CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PAZ LETRADO DE FAMILIA NVO CHIMBOTE, Secretario: NINAQUISPE PEREZ Javier Santos FAU 20541763849 soft
Fecha: 13/06/2025 15:49:21,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA- CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE
EXPEDIENTE : 00360-2024-0-2501-JP-FC-02
MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS
JUEZ : HERAS DE LA CRUZ MOISES
ESPECIALISTA : NINAQUISPE PEREZ, JAVIER SANTOS
DEMANDADO : GAVIDIA BACA, HELTHON JHON
DEMANDANTE : YENDO MONZON, JOHANA MILAGROS

Resolución Nro. SEIS
Chimbote, cinco de junio
Del dos mil veinticinco. -

DADO CUENTA *con los autos y advirtiéndose que el demandado no se encuentra válidamente notificado con el acta de audiencia y la sentencia, en ese sentido,* ***CUMPLA*** *el técnico judicial adscrita a esta secretaria, bajo responsabilidad funcional con notificar al antes mencionado con el acta de audiencia y sentencia en su domicilio procesal ubicado en* ***AV. PACIFICO MZ. D LT. 14 URB. MARISCAL LUZURIAGA - NUEVO CHIMBOTE****, para que expongan lo pertinente.*

Al escrito ***N° 41561-2024*** *presentado por la demandante, a lo expuesto,* ***TÉNGASE*** *por subrogado al abogado que venía ejerciendo su defensa y por nombrado como su nuevo abogado defensor al letrado que autoriza el escrito que se da cuenta, con casilla electrónica* ***N° 10413*** *y demás direcciones donde se le notificara conforme a ley, por otro lado, respecto a la propuesta de liquidación de pensiones devengadas, a lo expuesto,* ***DESESTIMES****E lo solicitado por cuanto no corresponde a la secuela del proceso.*

Por último, de la revisión de los autos se observa ***la devolución de cédula de notificación dirigida a la demandante en su domicilio real ubicado en Jr. Ladislao Espinar 5541 Oficina 303 Tercer Piso - Chimbote, conteniendo el acta de audiencia y la sentencia****, con la razón "datos errados", por lo que, estando al escrito presentado por la demandante con* ***fecha 15/10/2024, dicha fecha se tendrá en cuenta para declarar consentida la sentencia en su oportunidad al haber convalidado la notificación****. Con la expedición de este decreto, el secretario judicial de trámite suscribe, en mérito a lo dispuesto en el artículo 266º de la Ley orgánica del poder Judicial, concordante con el artículo 122º inciso 7 último párrafo del Código Procesal Civil. Interviniendo el secretario judicial que da cuenta por disposición superior. Notifíquese. -*